

ANEXO II

- Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas.
- Ley 7/1980, de 10 de marzo, sobre protección de las Costas Españolas.
- Real Decreto de 23 de mayo de 1980 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas.
- Orden ministerial de 29 de abril de 1977 por la que se aprueba la «Instrucción para el vertido al mar, desde tierra, de aguas residuales a través de emisarios submarinos».

29103

REAL DECRETO 2804/1983, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de turismo.

Por Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón determinadas funciones y servicios en materia de turismo y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión, tras considerar la conveniencia de completar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de turismo, adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya efectividad exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de turismo a la Comunidad Autónoma de Aragón y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación número 3, actualizados conforme a los Presupuestos Generales del Estado para 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los créditos recogidos en la relación 3.3 se librarán directamente por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a la Comunidad Autónoma de Aragón, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado en materia de turismo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a las normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 35.17 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. La Comunidad Autónoma ejercerá dicha competencia sin otras limitaciones que las facultades reservadas al Estado en la Constitución.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria undécima del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Comunidad Autónoma ha asumido ya, con carácter definitivo y automático y sin solución de continuidad, los servicios que le fueron transferidos en esta materia por el Real Decreto 298/1979, de 26 de enero.

B) Funciones y servicios del Estatuto que asume la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración Central del Estado en materia de turismo, correspondiente a la competencia descrita en el apartado anterior, párrafo primero, en los términos siguientes:

- a) La planificación de la actividad turística en Aragón.
- b) La ordenación de la industria turística en el ámbito territorial de Aragón y de su infraestructura.
- c) La ejecución de la legislación del Estado en materia de agencias de viajes, cuando éstas tengan su sede en Aragón y operen fuera de su ámbito territorial. A estos efectos, se entiende que una agencia de viajes opera fuera del territorio de la Comunidad Autónoma cuando programa, organiza o recibe servicios combinados o viajes «a forfait» para su ofrecimiento y venta al público a través de agencias o sucursales no radicadas en Aragón.
- d) La concesión y revocación, en su caso, del título licencia de las agencias de viajes con sede social en Aragón, a cuyo efecto establecerá el correspondiente Registro y expedirá las certificaciones de concesión de título licencia y de constitución de fianzas. Para la apertura de sucursales y dependencias auxiliares en Aragón de agencias de viajes con sede social fuera del territorio de la Comunidad Autónoma se presentarán ante la misma las certificaciones correspondientes de concesión de título licencia y de constitución de fianzas.
- e) La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En virtud de las normas antes expresadas, seguirán siendo de su competencia y serán ejercidas por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones las siguientes funciones y actividades:

- a) Las relaciones internacionales. Sin embargo, la Comunidad Autónoma será informada en la elaboración de los convenios internacionales concernientes al turismo y adoptará las medidas necesarias para la ejecución de los mismos en lo que afecten a las materias atribuidas a su competencia.
- b) La coordinación de la ordenación general de la actividad turística.
- c) La legislación en materia de agencias de viajes que operen fuera del ámbito territorial de Comunidad Autónoma de su sede, conforme a lo dispuesto en el punto B), c), así como la legislación en materia de prestación de servicios turísticos por las mismas en la referida circunstancia.
- d) La promoción y comercialización del turismo en el extranjero y las normas y directrices a las cuales se habrá de sujetar la Comunidad Autónoma de Aragón cuando lleve a cabo actividades de promoción turística en el extranjero.
- e) Las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos profesionales del turismo.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Las siguientes funciones se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan:

a) En materia de centros y zonas de interés turístico nacional, establecidos por la Ley 197/1983, de 28 de diciembre, corresponde a la Administración Central del Estado la declaración de interés turístico nacional de centros y zonas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la determinación de los beneficios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios en aquellas materias que son de su competencia. La Comunidad Autónoma asume las demás funciones y tramitará las propuestas de declaración y determinación de beneficios.

b) Las subvenciones que la Administración Central del Estado puede conceder a Instituciones y Entidades del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a Empresas radicadas en Aragón o a agrupaciones de las mismas, se tramitará a través de la Comunidad Autónoma, cuyo informe, caso de ser negativo, será vinculante.

c) La Comunidad Autónoma, en su ámbito territorial y de acuerdo con la normativa y directrices generales sobre política crediticia turística de la Administración Central del Estado, tramitará las solicitudes de crédito turístico, remitiendo su informe, que será vinculante, si es negativo, al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para su resolución definitiva. La Comunidad Autónoma participará, además, en la preparación de las convocatorias de los concursos especiales de crédito turístico, previstos por la normativa vigente, que convocarán los órganos competentes de la Administración Central del Estado.

La Comunidad Autónoma asume también, en materia de crédito turístico, las funciones atribuidas al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en cuanto al control, vigilancia y tramitación complementaria inherente a la ejecución de cada proyecto de inversión, debiendo elevar la propuesta de resolución que eventualmente fueren procedentes al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para la decisión de dicho Departamento.

La Comunidad Autónoma estará representada en los grupos de trabajo que puedan constituirse para asistir en sus funciones a la Comisión de Crédito Turístico, regulada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de octubre de 1979.

d) La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de la función de información turística en su ámbito territorial, facilitará también la información correspondiente a la oferta turística del resto de España, a cuyo efecto mantendrá la necesaria coordinación con la Administración Central del Estado, quien podrá asegurar directamente la información turística por las vías y medios que considere más adecuados.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Aragón las Oficinas de Información Turística situadas en Zaragoza, Canfranc y Jaca.

e) La Comunidad Autónoma podrá realizar actividades de promoción del turismo de su ámbito territorial en el extranjero, sujetándose a las normas y directrices que al efecto establezca la Administración Central del Estado, pudiendo recabar para ello la cooperación de las oficinas y representaciones de la Administración del Estado en el extranjero.

f) La Comunidad Autónoma tramitará ante el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones las solicitudes de inscripción en el Registro de Empresas Turísticas Exportadoras y le comunicará las incidencias que se produzcan en las Empresas inscritas en el mencionado Registro. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones comunicará a la Comunidad Autónoma la resolución sobre las solicitudes presentadas.

g) La declaración de parador o albergue colaborador de la red de establecimientos turísticos del Estado, que corresponde a la Administración Central del Estado, se tramitará a través de los servicios de la Comunidad Autónoma y ésta cooperará en la vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre la materia.

h) Entre los órganos correspondientes de la Administración Central del Estado y la Comunidad Autónoma se establecerán los mecanismos oportunos de información estadística en materia de turismo, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Administración Central del Estado.

i) Asimismo, en interés del sector turístico en su conjunto, se establecerán los cauces de información necesarios para la debida cooperación entre ambas Administraciones.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación ad-

junta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. El personal de los servicios centrales que se transfiera a las Comunidades Autónomas tiene un coste global de pesetas 252.424.581 y se distribuye, aproximadamente, conforme a los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, que serán cubiertos en su día en la forma que legalmente se determine:

Servicios centrales

Indice de proporcionalidad	Niveles	Número
10	30	3
10	28	1
10	28	4
10 ó 6	24	19
10 ó 6	23	6
10	19	21
10	Sin nivel	1
10, 6 ó 4	17	6
6	16	14
6 ó 4	14	66
6	Sin nivel	1
4	12	5
4	10	5
4	Sin nivel	71
1,5	8	2
1,5	Sin nivel	14
—	Obreros	15

Organismos autónomos

Exposiciones, congresos y convenciones:

Decorador: Uno.
Administrativos: Dos.
Obreros: Tres.

Escuela Oficial de Turismo:

Administrativos: Uno.
Auxiliares: Tres.

De la cantidad total antes citada, y de su equivalencia en puestos de trabajo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón el 5,85 por 100.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

H.1 El coste efectivo que, según el presupuesto inicial de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 78.143.946 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el segundo semestre del ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones establecidas para el año 1982, incrementadas a tenor de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1983:

Dotaciones establecidas para 1982

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo	31.688.554,00
Subvenciones y ayudas	2.019.249,50
Total	33.707.003,50

H.3 En el año 1983 las cantidades correspondientes a las subvenciones y ayudas a que se refiere el punto 2 anterior, por una cuantía de 2.019.249,50 pesetas, equivalentes a un semestre, se transferirán directamente por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a la Comunidad Autónoma de Aragón.

H.4 El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y 3.2 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.4.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

Coste bruto	Créditos en pesetas 1982
Gastos de personal	43.490.985
Gastos de funcionamiento	11.121.317
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	8.764.807
	63.377.109

H.4.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.4.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de julio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González.

ANEXO II

Apartado del Decreto (anexo)	Disposiciones legales afectadas
Apartado B), a) ...	En general, las distintas disposiciones sobre ordenación turística, especialmente el Decreto 2482/1974, de 9 de agosto, sobre medidas de ordenación de la oferta turística.
Apartado B), b) ...	Decreto 2482/1974, de 9 de agosto, sobre medidas de ordenación de la oferta turística. Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, sobre requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos (modificado por el Decreto 2208/1972, de 18 de agosto). Orden de 28 de junio de 1972 sobre emisión de informes sobre requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos. Orden de 13 de junio de 1980 sobre declaración de territorios de preferente uso turístico. Ley 197/1983, de 28 de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional. Decreto 4297/1984, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional. Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas. Orden de 20 de noviembre de 1964 por la que se dictan normas sobre el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

Apartado del Decreto (anexo)	Disposiciones legales afectadas
	Real Decreto 1634/1983, de 15 de junio, por el que se establecen las normas de clasificación de los establecimientos hoteleros. Orden de 28 de julio de 1966 por la que se aprueba la ordenación turística de los campamentos de turismo. Real Decreto 2545/1982, de 27 de agosto, sobre creación de campamentos de turismo. Orden ministerial de 17 de enero de 1987, modificada por las de 12 de febrero de 1972 y 14 de marzo de 1975, por la que se aprueba la ordenación de los apartamentos, «bungalows» y otros alojamientos de carácter turístico. Real Decreto 2877/1982, de 15 de octubre, de ordenación de apartamentos turísticos y de viviendas turísticas vacacionales. Orden de 15 de septiembre de 1978 sobre régimen de precios y reserva en alojamientos turísticos. Decreto 1524/1973, de 7 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las agencias de viajes. Orden de 9 de agosto de 1974 por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes. Orden de 31 de enero de 1964 por la que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de actividades turístico-informativas privadas. Decreto 1524/1973, de 7 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las agencias de viajes. Orden de 9 de agosto de 1974 por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes. Decreto 1524/1973, de 7 de junio, por el que se regula el ejercicio de las actividades propias de las agencias de viajes (especialmente artículos 3, 5, 6 y 11). Orden de 9 de agosto de 1974 por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes (especialmente artículos 4-c), 9, 10, 11 a 27). Orden de 20 de noviembre de 1964 por la que se dictan normas sobre el Registro de Empresas y Actividades Turísticas. Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas turísticas especializadas y de los Centros que las imparten. Apartado B), e) ... Apartado C), a) ... Apartado C), b) ... Apartado C), c) ... Apartado C), d) ... Apartado C), e) ... Apartado C), f) ... Apartado C), g) ... Apartado D), a) ... Apartado D), b) ... Apartado D), c) ...

Apartado del Decreto (anexo)	Disposiciones legales afectadas	Apartado del Decreto (anexo)	Disposiciones legales afectadas
Apartado D), d) ...	Ninguna disposición específica.	Apartado D), g) ...	Decreto 1357/1971, de 3 de junio, por el que se regula la declaración de Paradores y Albergues Colaboradores (especialmente artículos 2, 6 y 7).
Apartado D), e) ...	Ninguna disposición específica.	Apartado D), h) ...	Ninguna disposición específica.
Apartado D), f) ...	Orden de 27 de septiembre de 1974 por la que se regula el funcionamiento del Registro de Empresas Turísticas Exportadoras (especialmente artículos 4 al 8).	Apartado D), i) ...	Ninguna disposición específica.

RELACION Nº 1
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

HUESCA

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Oficina Provincial de Turismo	HUESCA.- Avda. Suroeste - Grta. 6 Dp. 1 ^a y Dp. 2 ^a	Arrendado	262,07			
Oficina de Información de Turismo	HUESCA.- C/so. S. Llo, 30. Baj. 2 ^a dcha.	Arrendado	127,03			
Oficina de Información de Turismo	SANFRANC.- Estación Internacional.	Arrendado	13			
Oficina de Información de Turismo	SANFRANC.- Fernando el Católico, 3	Arrendado	04			
Oficina de Información de Turismo	JACA.- Pl. Calvo Sotelo 2/a	Compraventa Arrendamiento	04,29			

2. MATERIAL Y EQUIPO

Según inventario a la entrega.

- 1 -

RELACION Nº 1
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

TERUEL

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Oficina Provincial de Turismo	TERUEL.- Casandante Portos, 0 ^a 1 ^a y 2 ^a tano.	Arrendado	805,45			
Oficina de Información de Turismo	TERUEL.- Casandante Portos, 0 ^a Baj.	Arrendado	69,60			

2. MATERIAL Y EQUIPO

Según inventario a la entrega.

- 2 -

RELACION N° 1
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ZARAGOZA

1. BIENES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Edificio Provincial de Turismo	ZARAGOZA - Alfonso I, 6 sotresuelo	Arrendado	250			La Administración del Estado seguirá utilizando en precario el espacio necesario para el personal no transfirido, en tanto no se le habilite local propio.
Oficina de Información de Turismo	ZARAGOZA - Torreón de la Zuda. Glorieta de Pío XII	Cesión del Ayuntamiento	116			

2. MATERIAL Y EQUIPO

Según inventario a la entrega.

RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BUESCA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	N° de Registro	Situación Admva.	Puesto trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		Total anual
					Básicas	Complement.	
YRIGO TALLA, Samuel	Téc. Inf. Turismo	A01PG0055	Activa	Jefe Provincial	1.360.800.-	1.369.500.-	2.730.300
CARRILLA MANCO, Santiago	Téc. Admón.	A16PG0055	Activa	Secretario Prov.	1.319.640.-	766.824.-	2.086.464
GRACIA PIEDRAHITA, Amparo	Administrativo	A02PG09094	Activa	Jefe Negociado	651.000.-	379.908.-	1.030.908
MIRAMAL INGALATURRES, Josefa	Auxiliar	A03PG26538	Activa	-	387.608.-	289.860.-	677.468
MENUELA GUISBERNO, Felipe	Téc. Admón. Estado	A10IT00162	Activa	Inspector Act.	1.378.480.-	689.138.-	1.967.618
VILLES DE LAS CUEVAS, Enrique	Téc. Inf. Turismo	A01IT00061	Activa	Jefe Sección	1.136.160.-	708.600.-	1.904.760
OSARI CAMP, M ^a Carmen	Auxiliar	A03PG12648	Activa	Embargada Seg.	453.464.-	417.360.-	870.824
BESCOE REIRED, Mercedes	Auxiliar	A03PG26837	Activa	-	387.608.-	417.360.-	804.968
COTIANO YERGENDO, Pilar	Auxiliar	A03PG26719	Activa	-	387.608.-	289.860.-	677.468
CASIANO LOPEZ, Emocionaco	Subalterno	AR4PG12677	Activa	Subalterno	116.568.-	329.496.-	446.064
VIZCARRA CALVO, Pilar	Intérprete Inf.	A05IT00065	Activa	Jefe Oficina	816.480.-	451.728.-	1.268.208
CASAS CASAS, Carmen	Auxiliar	A03PG22518	Activa	Embargada Inf. Of.	387.608.-	397.956.-	785.564
Resumen: Total de funcionarios que se transfieren por cuerpos:							
		A01IT 2	A02PG 1	A10IT 1	A05IT 1		
		A01PG 1	A03PG 5	AR4PG 1			
Resumen: Total de funcionarios que se transfieren por niveles:							
		Nivel 27 1	Nivel 19 1				
		Nivel 22 1	Subalterno 1				
		Nivel 21 1	Auxiliar 1				
		Nivel 14 4					

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: BUESCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GRACIA DOMINGUEZ, Pilar	Limpiadora L01IT67	311.080.-		311.080.-
CLEMENTE BUIL, Serafina	Limpiadora L99TC82000231	199.080.-		199.080.-
TARDIO IZUEL, Pilar	Limpiadora L01IT0170	318.528.-		318.528.-
ORUS PEÑA, M ^a Teresa	Limpiadora L01IT058	256.804.-		258.804.-
OTIN CALVO, Carlos	Enlace Labor. Ofic. Turismo L06TC8100003	398.168.-	79.680.-	477.848.-

Resumen: Total contratados por categorías profesionales:
 L01IT 3
 L99TC 1
 L06TC 1

RELACION N° 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TERUEL

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	N° de Registro	Situación Admva.	Puesto trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		Total anual
					Básicas	Complement.	
VIRTO CALVO, Antonio	Técnico Admón.	A01PG01012	Activa	Jefe Provincial	1.443.120.-	1.377.328.-	2.820.348.-
DONATE CADANAN, Ricardo	Auxiliar	A03PG22294	Activa	Secretario	387.608.-	392.312.-	769.920.-
MENENDEZ EZQUIERDO, Carmen	Administrativo	A02PG12974	Activa	Jefe Negociado	404.072.-	360.504.-	764.576.-
GRACIA MENENDEZ, Jose L.	Auxiliar	A03PG19463	Activa	-	486.392.-	339.732.-	826.124.-
LAZO CABALLERO, Julián	Auxiliar	AR3PG20248	Activa	Jefe Negociado	404.072.-	437.100.-	841.172.-
BORRUAL SANCHEZ, Tomás	Auxiliar	A03PG26810	Activa	-	387.608.-	289.860.-	677.468.-
LEBRADO RESANEZ, Blas	Subalterno	AR4PG09556	Activa	Subalterno	128.916.-	329.496.-	458.412.-
Resumen: Total de funcionarios que se transfieren por cuerpos:							
		A01PG 1	AR4PG 1				
		A03PG 3	AR4PG 1				
		A02PG 1					
Resumen: Total de funcionarios que se transfieren por niveles:							
		Nivel 26 1	Auxiliar 1				
		Nivel 21 1	Subalterno 1				
		Nivel 13 1					

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: ZARAGOZA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MURCIANO SERRA, Joseán	Limpiadora L01C0239	261.296.-		261.296.-
VIZAS VALERO, Amalia	Limpiadora OE.Inf. L99TC82000187	248.850.-		248.850.-

Resumen: Total contratados por categorías profesionales.
L01CO 1
L99TC 1

- 7 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON.....

2.3. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ZARAGOZA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	N.º de Registro	Situación Activa.	Puesto trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES		Total anual
					Básicas	Complement.	
CARRILLO CASERO, Pazificación	Auxiliar	A03PG022670	Activa	-	387.608.-	289.860.-	677.468.-
FERRAS LABRADO, Adela	Auxiliar	A03PG020302	Activa	-	404.072.-	289.860.-	693.932.-
ANGULO SAIZ DE VARELA SANTAMARIA, Pilar	Administrativo	A02PG009034	Activa	Jefe Negociado	601.608.-	379.908.-	981.516.-
TEJLO GIMENEZ, Mercedes	Auxiliar	A03PG020300	Activa	-	404.072.-	330.036.-	734.108.-
CALAVIA GARCIA, Javier	Auxiliar	A03PG021453	Activa	Encarg. Negocio.	387.608.-	417.360.-	804.968.-
SANDES Pardo, José	Subalterno	AR4PG1327	Activa	Subalterno	113.040.-	329.496.-	442.536.-
ESPERAS COLAS, Agustín	Administrativo	A02PG009046	Activa	Jefe Oficina	601.608.-	379.908.-	981.516.-
ARTIGAS COMESA, Bienes	Auxiliar	A03PG020304	Activa	-	387.608.-	289.860.-	677.468.-
DAMIEN CASADO, Urbano	Auxiliar	A03PG014084	Activa	-	164.832.-	329.004.-	493.836.-
LASCA Gil, Antonio	Subalterno	AR4PG 11481	Activa	Subalterno	118.332.-	329.496.-	447.828.-
ESCUDERO MOLINS, Juan M.	Técnico	A01PG000897	Activa	Jefe Sección	1.443.120.-	737.712.-	2.180.832.-
CASCA-MELUS LAGUNA, Emilio	Técnico	A01PG000609	Activa	Inspector	1.484.280.-	689.196.-	2.173.476.-
SERRANO SOS, Mercedes	Administrativo	A02PG03947	Activa	Jefe Negociado	790.944.-	379.908.-	1.170.852.-
MARCO ARMELA, Ana María	Auxiliar	A03PG016358	Activa	-	404.072.-	330.036.-	734.108.-
GASSECCOURT PEREZ, Felia	C.M.S.C.	M02PG00002	Activa	-	-	268.524.-	268.524.-
GARCIA FERRER, Pilar	Auxiliar	A03PG021201	Activa	-	387.608.-	289.860.-	677.468.-
LAINES LERMA, Victoria	Auxiliar	A03PG021420	Activa	-	387.608.-	289.860.-	677.468.-
SUÑERAS RAVAL, Carmen P.	Auxiliar	A03PG023716	Activa	-	387.608.-	289.860.-	677.468.-

- 8 -

Resumen: Total de funcionarios que se transfieren por cuerpos.

A01PC 2 AR4PG 2
A02PG 3 M02PG 1
A03PG 10

Resumen: Total de funcionarios que se transfieren por niveles.

Nivel 21 1 Auxiliares 10
Nivel 14 4 Subalterno 2
Nivel 19 1

- 9 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: ZARAGOZA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BOROBIA GARCIA, Irene	Limpiadora L01C0000250	244.850.-		244.850.-
TOLA MONTES, Angeles	Limpiadora Lab. L99TC82000195	238.896.-		238.896.-

Resumen: Total contratados por categorías profesionales.
L01CO 1
L99TC 1

- 10 -

3.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
BARAGOA	Secretario Provincial	Administrativo	527.526.-	573.973.-	1.101.499.-
(1) BARAGOA	Subalterno	Subalterno	263.790.-	291.060.-	554.850.-
(1) Por jubilación					

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles: Nivel 23 3 Subalternos 3
Total de vacantes por Cuerpos: A0290 3 Auxiliares 3

- 11 -

Relación 3

3.1 Valoración del coste efectivo de los servicios de Turismo que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón calculada según el presupuesto del Estado de 1982.

Crédito presupuestario	Total anual
Capítulo I	43.490.985
Capítulo II	11.121.317
Capítulo VI	8.764.807
Costes centrales	14.766.837
Total	78.143.946

Nota: En los capítulos II y VI están incluidos los gastos de funcionamiento y de reposición relativos tanto a los servicios centrales como a los periféricos.

No existen tasas u otros ingresos afectos a la prestación de los servicios que se traspasan.

3.2 Dotaciones y recursos para financiar el coste de los servicios de Turismo que se traspasan a la Diputación General de Aragón calculados con los datos del presupuesto del Estado de 1982.

A) Dotaciones.

Crédito presupuestario	Total anual (1)	Bajas efectivas (2)
11.01.112.2	2.556.960	1.278.480,0
11.01.112.4	1.319.840	659.820,0
11.03.112.1	4.370.520	2.185.260,0
11.03.114.1	3.576.752	1.786.376,0
11.03.115.1	6.668.200	3.484.100,0
11.03.115.2	404.072	202.036,0
11.03.116.1	263.780	131.890,0
11.03.116.2	476.856	238.428,0
23.11.114.1	816.480	108.240,0
23.11.122.0	17.528.658	8.764.320,0
23.11.181.0	2.559.232	1.279.616,0
23.11.181.1	1.371.355	685.677,5
24.01.112.1	1.278.480	639.240,0
Total capítulo I ...	43.490.985	21.745.492,5
23.01.211.0	32.327	16.163,5
23.11.211.1	14.800	7.400,0
23.11.211.2	1.269.498	634.749,0
23.11.211.4	1.528.254	764.127,0
23.11.221.1	890.300	445.150,0
23.11.222.1.1	298.010	148.005,0
23.11.222.1.2	287.966	143.983,0
23.11.222.2.1	370.125	185.062,5
23.11.222.2.2	272.902	136.451,0
23.11.232.1	222.826	111.413,0
23.11.235.0	785.418	392.709,0
23.11.241.1	1.812.114	906.057,0
23.11.251.1	58.805	29.402,5
23.11.253.0	12.728	6.364,0
23.11.271.0	366.319	183.159,5
23.11.282.0	30.170	15.085,0

Crédito presupuestario	Total anual (1)	Bajas efectivas (2)
23.13.254	188.232	94.116,0
23.13.257	55.572	27.786,0
23.13.283	1.782.612	891.306,0
23.29.451.2	814.339	407.169,5
Total capítulo II ...	11.121.317 (3)	5.560.658,5
23.11.621	372.521	186.260,5
23.12.613	3.810.333	1.905.166,5
23.12.614	1.830.629	815.314,5
23.13.611.1	2.495.463	1.247.731,5
23.13.611.2	455.861	227.930,5
Total capítulo VI ...	8.764.807	4.382.403,5

(1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedarán afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijen en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Partición de Tributos.

(2) Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) y en el Presupuesto del Estado para 1983.

(3) De estas cantidades hay que restar, respectivamente, las de 1.106.632 y 553.316, transferidas por el Presupuesto del Estado de 1982 crédito 23.29.451.2.

B) Recursos.

Transferencias sección 32, capítulo IV: 27.306.151.
Transferencias sección 32, capítulo VII: 4.382.403.

3.3 Créditos que se transfieren a la Diputación General de Aragón (1).

Créditos presupuestarios	Total anual	Bajas efectivas
23.11.481	24.444	12.222,0
23.11.482	161.695	80.847,5
23.11.483	353.700	176.850,0
23.12.481	301.859	150.979,5
23.12.482	149.539	74.769,5
23.13.471	57.763	28.876,5
23.13.472	156.822	79.411,0
Total capítulo IV ...	1.207.912	603.958,0
23.13.771	361.623	180.811,5
23.13.772	1.229.573	614.788,5
23.13.773	1.239.391	619.695,5
Total capítulo VII ...	2.830.587	1.415.293,5

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan, quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.